



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 6 7 2

Popayán, Cauca, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2021 00157 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIAN ENRIQUE ASTUDILLO MEDINA
APODERADO(A): Dra. SANDRA PATRICIA RIOS CHACON
DEMANDADOS: IGNACIO ALFONSO FERNANDEZ MOLINA
(Estblec. Ccio. TRANSTIENDA y/o LA SACRISTIA DEL VINO)

El señor JULIAN ENRIQUE ASTUDILLO MEDINA, actuando por intermedio de apoderada judicial, instaura demanda ordinaria de primera instancia en contra del señor IGNACIO ALFONSO FERNÁNDEZ MOLINA, persona natural y comerciante, propietario de los establecimientos de comercio denominados “TRASTIENDA” hoy, “LA SACRISTIA DEL VINO”, con Matricula Mercantil N° 190605 Nit. 700094601-9 con sede en esta ciudad¹, a efectos de obtener el reconocimiento y pago de acreencias laborales.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, en consecuencia se procederá a su admisión, debiendo disponerse la notificación personal de esta providencia a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada titulada en ejercicio, Dra. **SANDRA PATRICIA RIOS CHACÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.322.421** de Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional N° **330.934** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor **JULIAN ENRIQUE ASTUDILLO MEDINA**, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por el señor **JULIAN ENRIQUE ASTUDILLO MEDINA**, identificado con la **C.C. N° 1.061.686.440** de Popayán, en contra del señor **IGNACIO ALFONSO FERNÁNDEZ MOLINA**, persona natural y comerciante, propietario de los

¹ Carrera 6 N° 18-61 Apto 305, Barrio Ciudad Jardin, email: lasacristia2017@gmail.com .



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

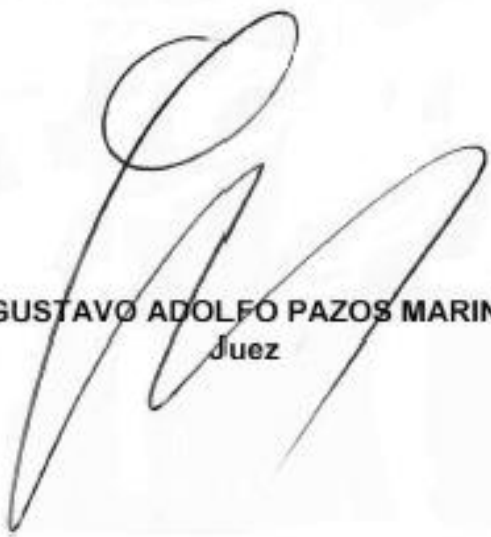
establecimientos de comercio denominados “TRASTIENDA” hoy, “LA SACRISTIA DEL VINO”, con Matricula Mercantil N° 190605 Nit. 700094601-9 con sede en esta ciudad.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada: **IGNACIO ALFONSO FERNÁNDEZ MOLINA**, persona natural y comerciante, propietario de los establecimientos de comercio denominados “**TRASTIENDA**” hoy, “**LA SACRISTIA DEL VINO**”, con Matricula Mercantil N° 190605 Nit. 700094601-9; del contenido de esta providencia en los términos del literal “A” del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los términos del **artículo 29** *Ibídem* y del **Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020²**.

CUARTO: **CORRER TRASLADO** de la demanda a la parte demandada, para que le den contestación a la misma, advirtiéndoles que la contestación de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además dar aplicación al **artículo 3° del Decreto 806 de 2020**, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a la parte demandante.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 136 FIJADO HOY, 02 de SEPTIEMBRE de 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Jfrb/

Secretario